

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00534-00

Como quiera que la parte demandante no subsanó la acción dentro del término suministrado mediante auto calendarado 12 de octubre de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA de la referencia, instaurada por Gloria Jeannethe Rincón Angarita, conforme a lo expuesto en precedencia.
2. De resultar necesario efectúese la compensación del caso.
3. Devuélvase la demanda y anexos sin necesidad de desglose, en tanto el proceso se viene tramitando de manera digital.
4. En firme este proveído archívese el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado No. ____</p> <p>Hoy ____ de ____ de 2022</p> <p>la secretaria, Cecilia Andrea Aljure Mahecha</p> |
|--|

CSSR

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3449c61fede94a768ca3e0bb7b10ca396326c4640f2b01a67fc2baa43900073f**

Documento generado en 09/11/2022 07:11:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>